

76001400302820210068500

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 07 de Marzo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. JOAQUIN ARTURO BOLAÑOS DE LA CRUZ
APD. JESUS NELSON VIVEROS QUIÑONES
COR. jesusnelson325@hotmail.com
DDO. HUGO SALAZAR RIVAS
RAD. 76001400302820210068500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 317
Cali, Siete (07) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante **Dr. JESUS NELSON VIVEROS QUIÑONEZ** ha aportado los tramites de notificación conforme al Código General del Proceso a la parte demandada **HUGO SALAZAR RIVAS**, sin embargo la misma no será tenida en cuenta, pues si bien la constancia de entrega es positiva, en la comunicación enviada no se cumplen de lleno los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, que en su numeral tercero reza: *"...en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada..."* pues no se observa que en la comunicación enviada se haya relacionado la fecha de la providencia a notificar. Es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la togada para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

76001400302820210068500
J.A.A.R

1.-REQUERIR al apoderado de la parte demandante **Dr. JESUS NELSON VIVEROS QUIÑONEZ** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado **HUGO SALAZAR RIVAS**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2023**

ALM

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria